**ANEXO - DISPOSICIč N NÁ106/DGTALEATC/17**

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
**Ente Autárquico Teatro Colón**

# PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
# LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE VISITAS GUIADAS POR EL INTERIOR DEL TEATRO COLÓN PARA GRUPOS DE VISITANTES

## Art. 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Ente Autárquico Teatro Colón (en adelante, EATC) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante GCABA), llama a Licitación Pública para efectuar la contratación para el "Servicio de Conducción de diferentes tipos de Visitas Guiadas por el interior del Teatro Colón para grupos de visitantes", en el curso de las cuales se exhibirá y explicará el patrimonio artístico, cultural e histórico del Teatro Colón, sito en la calle Cerrito 628, CABA según los requerimientos detallados en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante PCP), y en el Pliego de Especificaciones Técnicas (en adelante PET).

## Art. 2°.- MARCO NORMATIVO

El presente llamado a Licitación se regirá por lo normado en la Ley N° 2.095 y su modificatoria la Ley N° 4.764, texto consolidado Ley N° 5.666, su reglamentación y normas complementarias y/o modificatorias, por el Decreto N° 1145/09, la Resolución N° 1160-MHGC-2011 y concordantes, por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC -Buenos Aires Compras, en adelante BAC-, aprobado por Disposición Nº 119/DGCYC/11 (en adelante PCG), por el PCP y por el PET. Todos los documentos serán considerados como recíprocamente explicativos de las cláusulas y disposiciones contractuales.

## Art. 3°.- CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de los plazos se efectuará conforme lo estipulado en los Arts. 5 "Cómputo de Plazos" y 7 "Notificaciones Electrónicas" del Anexo 1 del Decreto N° 1145/2009 y supletoriamente en lo que le sea aplicable por lo normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/1997 y ratificado por la Resolución N° 41/LCBA/98 (texto consolidado según Ley 5.666).

## Art. 4°.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o hechos propios o de terceros ajenos a la presente contratación, autorizará al proveedor a no cumplir en

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
**Ente Autárquico Teatro Colón**

tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Contrato oportunamente suscripto, salvo que se tratare de eventos previstos como caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con el Artículo 514 y concordantes del Código Civil y fuese debidamente documentado y probado por el interesado y aceptado por el organismo licitante, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2.095 y su modificatoria y por el Decreto N° 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16. La prestación objeto de la presente Licitación reviste el carácter de esencial, necesaria y continua para el normal desenvolvimiento de la función pública inherentes al EATC, de tal manera que no puede suspenderse, retardarse y/o discontinuarse.

**Art. 5°.- PRESUPUESTO OFICIAL**

El monto estimado para la contratación es de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($7.697.600,00).

**Art. 6°.- DURACIÓN Y COMIENZO DEL SERVICIO**

El servicio se iniciará dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la Orden de Compra y tendrá una duración de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos, con opción a prórroga. La iniciación del servicio en el plazo establecido en el párrafo precedente queda supeditada al total cumplimiento de todos los requisitos legales de la presente contratación y las obligaciones establecidas en el
PCG, el presente PCP y en el PET.

**Art. 7°.- PUESTA A DISPOSICIÓN Y GRATUIDAD DE LOS PLIEGOS**

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego es gratuito.

**Art. 8°.- IMPUGNACIONES AL PLIEGO**

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al presente pliego, el depósito equivalente al tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la contratación. La impugnación puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas. La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse en la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del EATC, ubicada en Cerrito 628, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de modo previo a formalizar, completando los formularios correspondientes mediante BAC, la impugnación dentro del plazo legal antes establecido.

**Art. 9°.- REGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL**

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
**Ente Autárquico Teatro Colón**

El Adjudicatario afectará la cantidad de personal determinada en el Pliego de Especificaciones Técnicas para llevar a cabo en forma eficiente las tareas que se solicitan a través de esta contratación. El personal afectado a estas tareas estará bajo exclusivo cargo del proveedor, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, no teniendo en ningún caso relación de dependencia con el EATC ni con el GCABA. Por consiguiente, el GCABA y el EATC estarán desligados de todo conflicto o litigio que eventualmente se generare por cuestiones de índole laboral, previsional o impositiva.
Todo el personal que el proveedor asigne a los trabajos inherentes a la presente contratación deberá poseer credencial identificatoria de la empresa adjudicataria y contar con los correspondientes permisos de acceso, obras y otros que correspondieren. Todos los trabajos deberán realizarse bajo estrictas normas de seguridad e higiene, las cuales podrán ser supervisadas por el área receptora.
El Adjudicatario será exclusivamente responsable por todos los daños y perjuicios que pudiere ocasionar con motivo de la ejecución de las tareas encomendadas en la presente contratación.

**Art. 10°.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN**

Los documentos que a continuación se detallan constituyen la documentación contractual:
• La Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y el Decreto reglamentario N° 95/14 modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16.
• El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC -Buenos Aires Compras-, aprobado por Disposición Nº 119/DGCYC/11 (PCG).
• El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y sus circulares aclaratorias.
• El Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).
• La Orden de Compra.
En caso de existir contradicciones y/o cuestiones de interpretación entre dichos documentos de la Contratación, deberá estarse al orden de prelación establecido en el presente.

**Art. 11°.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES**

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas integrantes de la presente Contratación, y de las características contractuales objeto del presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los pliegos que rigen la Contratación, como así también de las especificaciones técnicas y circunstancias fácticas de la contratación.
La presentación de ofertas no crea derecho alguno para el oferente, ni obligaciones para el EATC. El oferente no podrá efectuar modificación alguna en su oferta una vez

presentada. Asimismo, se considera que el Oferente ha tomado cabal conocimiento del ámbito y las condiciones en que se deberá realizar el objeto de la presente, a fin de informarse debidamente de los posibles inconvenientes que pudieran oponerse a un normal cumplimiento de las mismas, así como de todos los elementos que pudieran influir sobre los precios cotizados. En el caso que una oferta no se ajustara estrictamente a las condiciones establecidas en una cláusula, el oferente tendrá la obligación de fundamentar acerca de que la discrepancia no afecta la calidad, el alcance y/o funcionalidad principal requerida, sin perjuicio de la potestad del EATC de determinar si la discrepancia produce la afectación mencionada, en cuyo caso, el EATC podrá rechazar la oferta presentada.
Acerca de las citadas discrepancias, serán rechazadas las rectificaciones que impliquen una ventaja económica a favor del oferente por sobre el resto o afecte el principio de igualdad o implique una mejora de la oferta.
Asimismo, serán rechazadas las ofertas que contengan condicionamientos por los cuales se afecten los derechos del EATC respecto de los bienes o servicios que adquiere o contrata, o se limiten las obligaciones del oferente o proveedor y que expresamente estén contenidas en este pliego, salvo que los mismos sean rectificados o anulados a satisfacción del EATC.
Del mismo modo, no se admitirán propuestas que remitan directamente a documentos impresos del fabricante y/o manuales de fábrica, los que sólo se admitirán a título complementario de las propuestas.

**Art. 12°.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE**

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, deberán reunirse los requisitos enunciados en los párrafos subsiguientes y los que se detallen en el Pliego de Especificaciones Técnicas a tales efectos:
a) Las Sociedades regularmente constituidas en el país deberán poseer una antigüedad no menor a dos (2) años, contados a partir de la fecha de constitución hasta la de publicación en el Boletín Oficial del llamado a la presente licitación.
b) Los oferentes deberán tener capacidad jurídica suficiente y acreditarla por medio de documentos certificados y en su caso, debidamente legalizados, lo cual se determinará en base al objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este pliego. El plazo de vigencia del contrato social de cada una de las sociedades oferentes, en forma individual o que integren una UTE, no podrá ser menor al plazo contractual con su extensión y prórroga previstas en este pliego. Lo propio deberá ocurrir con los contratos constitutivos de la UTE.
c) Estar inscriptos en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores).
d) Las Sociedades constituidas en el exterior, en los términos de los Artículos 118 al 123 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, deberán acreditar una antigüedad de un mínimo de dos (2) años desde su constitución hasta la fecha de publicación en el Boletín Oficial del llamado a la presente licitación y adecuarse a las condiciones aquí

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
**Ente Autárquico Teatro Colón**

previstas. Para el caso en el cual las empresas constituidas en el exterior que formen parte de una UTE, la participación patrimonial de la sociedad constituida en el extranjero no podrá superar el treinta por ciento (30%), lo que deberá ser acreditado mediante la presentación de la documentación constitutiva de la UTE. Las sociedades integrantes, en todos los casos, serán responsables solidariamente entre sí por las obligaciones asumidas por la UTE.
e) Las UTE deberán acompañar el poder suficiente a favor del mandatario que los represente, con las facultades necesarias para actuar en su nombre.
f) Las UTE deberán estar constituidas por un plazo superior a la duración de la contratación y mantener su participación dentro de la UTE que integran, no pudiendo variar las condiciones en las que se presentaron, sin la previa conformidad por escrito del EATC.
g) Tampoco las UTE podrán presentarse simultáneamente en forma individual y como integrantes de una UTE. La detección de alguna de estas situaciones será motivo de rechazo automático de todas las ofertas, individualmente o como integrantes de una UTE, de las firmas que no observasen las limitaciones antes descriptas. Los componentes de la UTE deberán estar preinscriptos individualmente en el RIUPP, al momento de la presentación de la oferta.
h) A los oferentes que se presenten bajo la forma de UTE, se sumarán los datos de cada miembro, con las aclaraciones y salvedades que expresamente se efectúen. La UTE, o UTE en formación, deberá cubrir el cien por ciento (100%) de los valores mínimos exigidos.
i) Todas las Sociedades que integren una UTE deberán cumplir las prescripciones del Artículos 377, siguientes y concordantes de la Ley de Sociedades
Comerciales Nº 19.550, su Decreto Reglamentario, normas complementarias y modificatorias, en lo que respecta a su reunión con otras y demás efectos.
j) Contar, preferentemente, con vasta experiencia en el ámbito de las visitas guiadas en relación con aquellos monumentos declarados históricos y/o en circuitos culturales y/o en atracciones turísticas.
k) Contar con personal suficiente en relación de dependencia al momento del inicio de la prestación del servicio que asegure la prestación del servicio sin interrupciones.

**Art. 13°.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES**

No podrán concurrir como oferentes a esta licitación, de acuerdo al artículo 35 de la Ley N° 4764, que modifica al artículo 96 de la Ley 2.095:
a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del Directorio, según el caso, que hayan sido sancionados con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los poderes u órganos mencionados en el artículo 2° de la Ley N° 4764, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los poderes u órganos mencionados en el artículo 2° de la Ley N° 4764, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
**Ente Autárquico Teatro Colón**

c) Los cónyuges de los sancionados.
d) Los agentes y funcionarios del sector Público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
f) Los inhibidos.
g) Las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
h) Los evasores y deudores morosos tributarios en orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al libro II "De las faltas en particular", Sección Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley N° 4.486).
j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrantes de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

**Art. 14°.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS:**
Las ofertas se presentarán a través de los formularios disponibles en BAC, cumpliendo con todos los requerimientos exigidos en el presente pliego, el PCG y PET y adjuntando todos y cada uno de los documentos aquí solicitados en soporte electrónico:

**PERSONAS JURÍDICAS Y/O EMPRESAS UNIPERSONALES**
**A) Carta de presentación:** firmada por el OFERENTE o su representante, manifestando expresamente su decisión de participar en la presente licitación y la aceptación de todas las cláusulas de los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y sus anexos correspondientes.
**B) Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades**: Los oferentes deberán presentar una declaración de que el/los oferente/s y sus directivos no están alcanzados por las inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con el art. 12 del PCG y según el Anexo I del PCG.
**C) Garantía de Mantenimiento de Oferta:** Conforme al Artículo 15.1. de este pliego.
**D) Certificado de Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP) o Certificado de preinscripción,** conforme Art. 5° del PCG. De encontrarse preinscripto al momento

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
**Ente Autárquico Teatro Colón**

de presentar la oferta, es condición para la preadjudicación que el oferente haya obtenido el Certificado de Inscripción en el RIUPP.

**E) Acreditación de Personería Jurídica**: La siguiente documentación deberá presentarse en copia certificada por Escribano Público:

a) Plazo de duración de cada sociedad, cuyo lapso deberá ser superior a la finalización del servicio.-

b) Declaración Jurada de no encontrarse dentro de las causales de impedimento para contratar con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.-

Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes Legales y Síndicos de la Sociedad.-

c) Referencias comerciales, bancarias, así como todo otro dato e información que considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente.-

d) Balances de los últimos dos (2) ejercicios económicos anuales cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos con firmas autógrafas en todas sus hojas del Representante Legal y Dictamen del Contador interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se considerará "último ejercicio económico" a aquel cuya fecha de cierre sea la más próxima a la fijada como límite para la presentación de las ofertas.

**F) Certificaciones:**

a) Certificado del Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as: Conforme al Art. 9° de PCG.

b) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar: Conforme al Art. 12° del PCG.

c) Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos o Convenio multilateral.

d) Declaraciones Juradas de Personal en Relación de Dependencia acompañado por copia certificada de las presentaciones de declaración jurada y constancia de pago de los F.931 (Obra Social, Jubilación y Art) de los últimos tres (3) períodos vencidos previos a la fecha de la apertura de la Licitación Pública para el servicio en cuestión.

**G) Oferta económica:**

Deberá cumplir con los términos señalados en el presente pliego. La oferta deberá cotizarse en pesos argentinos.

**H) Redeterminación de Precios:**

La oferta deberá ser acompañada con la documentación que se establece en el Art. 29 del PCP.

**UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS** (**UTE**)

Deberán ajustarse estrictamente a los Arts. 377 al 383 del Capítulo III, Sección II de la Ley N° 19.550 y sus leyes modificatorias.

Las ofertas deberán contener, además de la documentación requerida para las personas jurídicas y/o empresas unipersonales anteriormente mencionadas, los documentos de constitución de la asociación en los que deberán constar:

**I)** Copias certificadas y legalizadas del poder de uno o más representantes legales, con suficientes facultades para actuar ante la administración pública y obligar a su mandante.

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
**Ente Autárquico Teatro Colón**

**J)** Declaración de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada, de todas y cada una de las empresas asociadas durante el proceso de esta contratación, el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y a todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales.
**K)** Compromiso escrito de mantener la vigencia de la U.T.E., hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del Contrato.
**L)** Compromiso escrito de mantener la composición de la U.T.E. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación del EATC y/o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
En el caso que una oferta no se ajustara estrictamente a las condiciones establecidas en esta cláusula, el oferente tendrá la obligación de fundamentar acerca de que la discrepancia no afecta la calidad, el alcance y/o funcionalidad principal requerida, sin perjuicio de la potestad del EATC de determinar si la discrepancia produce la afectación mencionada. En dicho caso, el EATC podrá rechazar la oferta presentada.
Acerca de las citadas discrepancias, serán rechazadas las rectificaciones que impliquen una ventaja económica a favor del oferente por sobre el resto o afecte el principio de igualdad o implique una mejora de la oferta.
Asimismo, serán rechazadas las ofertas que contuvieran condicionamientos por los cuales se afecten los derechos del EATC respecto de los bienes o servicios que adquiere o contrata, o se limiten las obligaciones del oferente o proveedor y que expresamente estén contenidas en este pliego, salvo que los mismos sean rectificados o anulados a satisfacción del EATC.
Del mismo modo, no se admitirán respuestas que remitan directamente a documentos impresos del fabricante y/o manuales de fábrica.
Las cotizaciones deberán realizarse conforme al siguiente cuadro:

| Planilla de Cotización | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|
| **RENGLON 1** | Servicio de Conducción de Visitas Guiadas Convencionales por el interior del Teatro Colón para grupos de visitantes | MES | 12 | | |

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
**Ente Autárquico Teatro Colón**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **RENGLON 2** | Servicio de Conducción de Visitas Guiadas Convencionales Adicionales por el interior del Teatro Colón para grupos de visitantes después de las 17 hs. | UNIDAD (VISITA) | 320 | | |
| **RENGLON 3** | Servicio de Conducción de Visitas Guiadas Especiales por el interior del Teatro Colón para grupos de visitantes entre las 9 y las 17 hs. | UNIDAD (VISITA) | 60 | | |
| **RENGLON 4** | Servicio de Conducción de Visitas Guiadas Especiales por el interior del Teatro Colón para grupos de visitantes después de las 17 hs. | UNIDAD (VISITA) | 60 | | |
| **TOTAL OFERTA** | | | | | |

El oferente deberá presentar junto con la Cotización, la estructura real de costos que respalda el precio de cada renglón ofertado. De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista. También se deberá indicar índice/precio asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos.

**TOTAL OFERTA**
Las cantidades de los renglones 2, 3 y 4 son estimativas; el adjudicatario facturará las mismas en base a las prestaciones realizadas cada mes.

**Art. 15.- DE LAS GARANTIAS y POLIZAS**

**15.1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

A efectos de dar cumplimiento a lo prescripto por los artículos 14 del PCG, el artículo 99 de la Ley N° 4764 y Artículo 19 del Anexo 1 del Decreto 1145/2009, los oferentes

deberán presentar la garantía de mantenimiento de oferta equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 18.1 inciso a) del PCG. La constitución de esta Garantía de Oferta podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 18.2 del PCG y será devuelta de conformidad con lo establecido en el Artículo 18.3 del PCG. La no presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, dará lugar al descarte de la misma sin más trámite. La misma deberá registrarse con los datos requeridos en BAC (Forma, N° de formulario o póliza, importe, etc) junto con la oferta y dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir del acto de apertura, deberá entregarse en soporte físico en la Oficina de Compras y Contrataciones (UOA) del EATC, sita en Cerrito 618 C.A.B.A, 1º Subsuelo, de 10 a 16hs.

**15.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación (Artículo 18.1 inciso b) del PCG). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el PCG y en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666) y su modificatoria. La misma será devuelta al adjudicatario según lo dispuesto en el Artículo 18.3 del PCG.

**15.3. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El EATC tendrá derecho a ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el caso de resolverse el contrato por culpa del adjudicatario o cuando la liquidación final de los trabajos resulte en saldo deudor de aquel. Hecha efectiva la garantía que aquí se trata, su importe podrá aplicarse al pago de cualquier crédito que el EATC tenga con el Adjudicatario.
La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del organismo contratante.

**Art. 16°. RESPONSABILIDAD CIVIL**

El adjudicatario deberá contratar un seguro por la suma mínima de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000.-) por hecho y por persona, que cubra los riesgos de responsabilidad civil, por los daños que como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasionen a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o del EATC.- Dicha póliza deberá ser endosada a favor del EATC. En caso que el monto del mismo no alcanzare a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante correrá por parte del Adjudicatario.-

**Art. 17°. RENOVACIÓN DE PÓLIZAS**

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
**Ente Autárquico Teatro Colón**

Si durante la prestación del servicio se produjera el vencimiento de la mencionada póliza, el adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de los trabajos encomendados, con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a la fecha de vencimiento de las mismas.-
La no actualización de dicha póliza dará lugar a la interrupción de la prestación, pudiendo dicha situación provocar la rescisión contractual, en los términos de los artículos 37, 38 y 39 del PCP.

**Art. 18. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA**

El falseamiento de datos en la presentación de la oferta o los vicios enumerados en el Artículo 104 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666), darán lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, podrá ser causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

**Art. 19°. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. APERTURA.**

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en B.A.C. cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexo I y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en EATC hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.
Toda documentación e información que se acompañe y que sea requerida en este pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.
A partir de la hora fijada como de vencimiento para la presentación de las OFERTAS por medios electrónicos, no podrán recibirse otras, aun cuando el Acto de Apertura de OFERTAS no se haya iniciado.
El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados (Art. 20 del Anexo I del Decreto Nº 1.145-09 y Art. 8º del Anexo I de la Resolución Nº 1.160-MHGC-11).
Los oferentes y funcionarios de la Sindicatura podrán efectuar observaciones al Acta de Apertura a través de B.A.C. dentro de las 24 horas de perfeccionado el Acto de Apertura.

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
**Ente Autárquico Teatro Colón**

**Art. 20. DE LA EVALUACIÓN DEL EXAMEN DE LAS OFERTAS**

La Comisión de Evaluación de Ofertas, evaluará el adecuado cumplimiento de las propuestas recibidas conforme lo exigido en este pliego y en los demás documentos de la contratación, desde los puntos de vista técnico, económico, financiero y de la idoneidad del oferente, para proporcionar a la autoridad competente para adjudicar, los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual se concluirá el procedimiento de licitación.

**Art. 21. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL ANALISIS DE LAS OFERTAS**

La Comisión de Evaluación de Ofertas examinará las ofertas que resulten elegibles desde el punto de vista formal, y luego examinará que los términos y condiciones establecidos en el PET hayan sido aceptados por el oferente sin desviaciones o reservas significativas.
El EATC deberá evaluar los aspectos técnicos de la oferta, presentados de acuerdo a lo especificado por el presente pliego, para confirmar que cumple con todos los requisitos establecidos por el mismo.
En ese sentido se aclara que serán rechazadas las ofertas que contuvieran condicionamientos por los cuales se afecten los derechos del EATC respecto de los bienes o servicios que adquiere o contrata, o se limiten las obligaciones del oferente o proveedor y que expresamente estén contenidas en este pliego.
Serán rechazadas las ofertas que contuvieran alguna discrepancia entre las Especificaciones Técnicas y los servicios ofertados, en la medida que ellas afecten la calidad, y/o el alcance de los servicios requeridos.
En el caso que una oferta no se ajustara estrictamente a las especificaciones técnicas, el oferente tendrá la obligación de fundamentar acerca de que la discrepancia no afecta la calidad y/o funcionalidad principal requerida, y/o del alcance de los servicios requeridos, sin perjuicio que será potestad del EATC determinar si la discrepancia produce la afectación mencionada.
Acerca de las citadas discrepancias, serán rechazadas las rectificaciones que impliquen una ventaja económica a favor del Oferente por sobre el resto o afecte el principio de igualdad o implique una mejora de la oferta.
Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación podrá requerir de los oferentes la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

**Art. 22.- DEL EXAMEN DE LAS OFERTAS. COMISIÓN DE EVALUACIÓN. PAUTAS y MECANISMOS DE EVALUACIÓN.**

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
**Ente Autárquico Teatro Colón**

La documentación contenida será analizada por una comisión designada a tal fin, cuyos miembros tendrán necesaria idoneidad para la apreciación de las ofertas de acuerdo a la naturaleza de la presente contratación. La Comisión de Evaluación de Ofertas verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666) su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto N° 95/14 modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16, en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo I, y se pronunciará sobre su aptitud, descartando aquellas ofertas que no den estricto cumplimiento a lo allí requerido.
La Comisión de Evaluación de Ofertas emitirá su dictamen en el plazo previsto a tal fin en la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto N° 95/14 modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16, el cual no tendrá carácter vinculante y proporcionará a la Autoridad Competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual se concluirá el procedimiento.
La evaluación y valorización de los antecedentes contenidos en la documentación presentada por los oferentes que hayan sido preseleccionados por haber cumplido con los requisitos mínimos obligatorios, se realizará con el siguiente criterio:

**Ponderación:**
Las ponderaciones asignadas a las Propuesta Técnica y Propuesta Económica son:

| | |
|---|---|
| Propuesta Técnica = | 30% |
| Propuesta Económica = | 70% |
| Puntaje Total = | Puntaje Propuesta Técnica x 30% + Puntaje Propuesta Económica x 70% |

**Puntaje Propuesta Técnica:**
El mínimo puntaje técnico requerido para calificar es de 60 (SESENTA) PUNTOS sobre un máximo total de 100 (CIEN) PUNTOS.
A los efectos de otorgar los puntajes indicados, se evaluará la Propuesta Técnica de acuerdo a lo explicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente al presente llamado y en base a la siguiente grilla:

| GRILLA DE CALIFICACION PARA PROPUESTA TECNICA | CALIFICACION POSIBLE | CALIFICACIÓN MÍNIMA | PUNTAJE OBTENIDO |
|---|---|---|---|
| Antecedentes y Experiencia | DE 0 A 30 PUNTOS | 20 PUNTOS | |
| Manuales y Plan de Trabajo | DE 0 A 30 PUNTOS | 20 PUNTOS | |
| Capacidades del Equipo de Guías (conocimientos, profesión, idiomas) | DE 0 A 40 PUNTOS | 20 PUNTOS | |
| **PUNTAJE TOTAL Y CONJUNTO** | **100 PUNTOS** | 60 PUNTOS | |

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
**Ente Autárquico Teatro Colón**

**Puntaje Propuesta Económica:**
La fórmula para determinar los Puntajes de las Propuestas Económicas es la siguiente:

| | |
|---|---|
| Puntaje Propuesta Económica = | 100 X Precio más bajo (*) / Precio de la Propuesta en Consideración |

(*) Solo serán considerados los Precios de aquellas ofertas que cumplan con todos los requisitos mínimos obligatorios previstos en el presente Pliego.
A los efectos de otorgar los puntajes indicados, se evaluará la Propuesta Económica Total detallada en el presente Pliego.
El detalle de los aspectos evaluados para cada factor de las correspondientes Propuestas Técnicas y Propuestas Económicas se establece en el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente al presente llamado.

**Art. 23. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación podrá requerir de los oferentes la información complementaria y documentación respaldatoria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

**Art. 24. RECHAZO**

El EATC se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las Ofertas presentadas en cualquier momento con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que ello pueda generar reclamo alguno de oferentes.

**Art. 25. DE LA PREADJUDICACIÓN**

La Comisión de Evaluación expedirá un dictamen fundado y verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Contratación.
Sólo será preadjudicado el oferente cuya oferta resulte la más conveniente para el EATC, en virtud de la calidad del servicio, la idoneidad técnica del oferente, los precios y condiciones ofertadas.
No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas.
El anuncio de las pre adjudicaciones será conforme lo estipulado en el Artículo 20 del PCG.

**Art. 26. IMPUGNACIÓN**

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
**Ente Autárquico Teatro Colón**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 21 del PCG, los oferentes tendrán un plazo de tres (3) días para formular impugnaciones, contados desde el vencimiento del término fijado para los anuncios de preadjudicación, conforme el artículo precedente.
Dado este supuesto, se resolverá conforme lo dispuesto en el PCG, en su Artículo 21 inc. b), dando de esa manera intervención al Órgano Legal de Consulta.

**Art. 27. ADMISIBILIDAD DE LAS IMPUGNACIONES**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del PCG, será condición de admisibilidad de las impugnaciones descriptas en el Artículo anterior, el depósito del cinco por ciento (5 %) del monto total de la oferta pre adjudicada, y deberá ser presentada en la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del EATC, ubicada en Cerrito 628, 1 er Subsuelo, CABA.

**Art. 28. ADJUDICACIÓN**

Vencido el plazo de impugnación, el EATC resolverá en forma fundada la adjudicación en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 23 del PCG.
La adjudicación se hará al oferente que proponga la oferta técnica y económica más conveniente para el EATC.

**Art. 29. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la notificación mediante BAC de la Orden de Compra al adjudicatario según lo estipulado en el Artículo 24 del Pliego de Condiciones Generales.

**Art. 30. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

El régimen de Redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente licitación se rige por la Ley N° 2809 (texto consolidado según Ley N° 5666) y su reglamentación.
El principio rector del régimen es el mantenimiento de la ecuación económica financiera del contrato, mediante el establecimiento de un valor compensatorio del incremento del costo sufrido por el proveedor del servicio.
El precio de la contratación objeto de la presente licitación es fijo e invariable y no admite el reconocimiento de mayores costos, salvo que los costos de los factores principales que lo componen adquieran la variación promedio establecida en la reglamentación y de acuerdo a las pautas y metodología que allí se establezcan.

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
**Ente Autárquico Teatro Colón**

| ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIMADA | | |
|---|---|---|
| ITEM | INCIDENCIA | PARAMETROS |
| Mano de Obra | 70% | Básico de la Categoría C-2. Auxiliares de primera. Convenio Colectivo N° 547/08. |
| Bienes y Servicios | 15% | Indice de Precios Internos al Por Mayor (IPIM) |
| Otros Gastos | 15% | Indice de Precios Internos al Por Mayor (IPIM) |

Los índices/ precios de referencia serán los informados por el Instituto nacional de Estadística y Censos, la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o el organismo que la reemplace, o por otros organismos especializados, aprobados por el comitente.
La estructura precedente es de aplicación para calcular el porcentaje de variación de precios. El porcentaje de variación promedio de referencia necesario para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios será el que fije el Ministerio de Hacienda.
En el cálculo de la redeterminación se aplicará el porcentaje de variación en la estructura de costos del adjudicatario.
A tal efecto, el oferente deberá presentar, junto con la oferta, la siguiente documentación:
a) El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.
b) Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias.
c) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 2.809.
d) El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte magnético, en formato Excel.
La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará la inmediata descalificación de la oferta correspondiente.

**Art. 31. LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA**

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
**Ente Autárquico Teatro Colón**

En caso que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatario, la Contratación será declarada fracasada, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.
Será considerada fracasada, la Contratación que no reciba ofertas que se ajusten a los requisitos y condiciones estipuladas en el PCG y en el PET.

**Art. 32. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. COMPORTAMIENTO, CONFIDENCIALIDAD**

El proveedor está obligado a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información que obtenga del EATC o de cualesquiera otras fuentes públicas o privadas. Esta obligación no se extinguirá con el cumplimiento del objeto del Contrato.
El incumplimiento de esta obligación será considerado falta gravísima y dará lugar a la resolución del Contrato por incumplimiento culpable del adjudicatario, sin perjuicio de las restantes sanciones civiles y penales que pudieran corresponder.
El adjudicatario hará extensiva esta obligación a sus dependientes así como a cualquier otro tercero que actúe por su cuenta y orden, resultando solidariamente responsable por su eventual infracción.

**Art. 33. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

**33.1. DOTACIÓN DE PERSONAL Y NÓMINAS**

A efectos de facilitar la gestión de acceso del personal del adjudicatario a los sitios del EATC donde deban prestar servicio y en forma previa a dar comienzo a la prestación, el adjudicatario deberá proveer al EATC, y mantener actualizado, el Listado de Personal que se afectará al servicio. Asimismo, el EATC deberá autorizar esa nómina de todo el personal afectado al servicio en cuestión, indicando como mínimo los siguientes datos de cada uno de ellos:
• Apellidos.-
• Nombres.-
• Tipo y número de documento de identidad.-
• Domicilio actualizado y número de teléfono.-
• Función: guía, coordinador, encargado, etc.-
• Número de C.U.I.L (Código Único de Identificación Laboral).-
• Aseguradora de Riesgos de Trabajo. Número de póliza vigente mediante la cual se encuentra cubierto.-
Por lo tanto, en cada oportunidad que se produzca alguna modificación en la dotación destacada, deberá comunicarlo al EATC, dentro de las setenta y dos (72) horas de producida la misma, acreditando paralelamente la constancia de pago de cargas sociales, seguros, formulario de alta temprana y demás condiciones establecidas en las presentes cláusulas. Es así que dicha nómina deberá ser actualizada cada vez

que se produzca alguna variante en su dotación y notificada fehacientemente al EATC que deberá autorizar cualquier cambio en la misma.

**33.2. PLAN DE TRABAJO**

El adjudicatario deberá proveer los servicios con el alcance establecido en el Artículo 1º del presente pliego, en las condiciones, frecuencias, horarios y modalidades requeridas en el PET.
El adjudicatario queda obligado a aceptar todas las modificaciones que determine el EATC, dentro de las condiciones que se exigen en el presente pliego y en el PET.

**33.3. HABILITACIÓN DE UN "LIBRO DE ÓRDENES"**

Previo a dar comienzo a la prestación, el adjudicatario proveerá al EATC de un (1) Libro de Actas, con hojas numeradas por triplicado, que será habilitado como "Libro de Ordenes", en el cual se asentarán todas las novedades que surjan de la prestación: comunicaciones, incumplimientos, etc. Éste será rubricado por el EATC y/o las autoridades del GCABA que oportunamente se designen.
El adjudicatario deberá mantener a disposición del EATC en forma permanente un (1) libro de reserva.
Las observaciones revestirán carácter de notificación suficiente para el adjudicatario, obligándose éste a subsanar, cuando así se requiera y de inmediato, las situaciones denunciadas.
Dicha notificación revestirá carácter suficiente para que dentro de los cinco (5) días de la misma la prestataria formule, en el caso de corresponder, el descargo pertinente; superado dicho plazo sin la prestación de descargo alguno se tendrá por consentida la observación detallada.
El Adjudicatario deberá designar un Responsable al inicio del plazo del contrato, y deberá informar dicha designación al EATC en un plazo de tres (3) días contados a partir de su designación.
El representante mencionado deberá firmar diariamente el Libro de Órdenes, toda vez que éste será el único medio fehaciente por el cual procederá a tomar conocimiento de todas las novedades que surjan.
El descargo deberá ser presentado en el EATC en el horario de 9,00 a 16,00 hs., donde se dejará constancia de la hora y fecha de su recepción.

**33.4. COMPORTAMIENTO**

El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente, pudiendo el EATC emplazar a la Adjudicataria para la separación de aquél que así no lo hiciere, siendo pasible el adjudicatario de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder en caso de no apartar al personal cuya separación fuera solicitada por el EATC.

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
**Ente Autárquico Teatro Colón**

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Imagen y Manual de Estilo del Ente Autárquico Teatro Colón (EE-2017-03877859-MGEYA-DGTALEATC).

**33.5. DEPENDENCIA LABORAL**

Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusivo cargo del adjudicatario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, no teniendo en ningún caso, el mismo, relación de dependencia con el EATC ni con el GCABA. Consecuentemente el GCABA y el EATC estarán desligados de todo conflicto o litigio que eventualmente se generare por cuestiones de índole laboral, previsional o impositiva.
Cada trabajador deberá ser notificado de esta situación y suscribir una "Declaración Jurada" de estilo, destacando al personal que la única relación laboral existente es la que lo vincula con el Adjudicatario. Estas declaraciones deberán ser entregadas junto con las nóminas requeridas en el Artículo 33.1.
El Adjudicatario deberá acreditar trimestralmente la constancia de pago de cargas sociales.

**33.6. FISCALIZACIÓN GENERAL DE LA PRESTACIÓN**

La Dirección General del EATC podrá designar al/los responsable/s de la fiscalización general de la prestación para controlar el cumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario, asentar novedades, e instrucciones.
Además, la Dirección General del EATC podrá designar personal para efectuar controles, pedidos de informes, auditorías o relevamientos vinculados al servicio, con o sin aviso previo, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda documentación que le sea requerida, sin dilación alguna.

**33.7. FORMA DE PAGO**

El pago será efectuado mensualmente, de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Arts. 29, 30, 31 y 32 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC.

**33.8. SEGUROS LABORALES**

La firma Adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus decretos reglamentarios.
El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente

*"initinere*" y prestación médico-farmacéutica, por el monto máximo que fijara la normativa vigente.
Además, la firma Adjudicataria deberá presentar una “Declaración Jurada", donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de la póliza correspondiente, el nombre y domicilio de la Compañía Aseguradora, la que deberá ser igual o superior a “AA”.
En caso que el personal no se encuentre contratado bajo relación de dependencia, se deberá contar con un seguro de accidentes personales de similares características a las fijadas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557.

**33.9. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR**

El incumplimiento en término de las obligaciones contractuales coloca a la Adjudicataria en estado de mora automática, y por lo tanto, sujeta a la aplicación de penalidades que se establecen en los Artículos 34° y subsiguientes del presente Pliego.
Para determinar el monto de las mismas, se tomará como base la facturación mensual.
Sin perjuicio de la aplicación de los descuentos que correspondan, la EATC podrá requerir la adecuada satisfacción de las tareas incumplidas por parte del Adjudicatario.
Se deja constancia que las penalidades y/o sanciones de las que pudiera hacerse pasible el Adjudicatario habrán de ser aplicadas aun cuando el contrato se encontrara extinguido, ello en tanto el hecho motivador de las penalidades y/o sanciones hubieren tenido lugar durante la vigencia del contrato.

**33.10. PRESENTACIONES PREVIAS AL INICIO DEL SERVICIO**

Previo a la iniciación del servicio, el adjudicatario deberá presentar ante la autoridad designada por el EATC a tal efecto:
1. El recorrido a realizar, de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Especificaciones Técnicas.
2. Un manual de evacuación/ plan de acciones para aquéllos incidentes que puedan ocurrir en el EATC durante la visita guiada.
3. Un manual de capacitación para los guías.
4. Un recorrido alternativo de visitas guiadas.
5. Un manual de acción ante cualquier eventualidad que pudiera ocurrir con los visitantes.
En este sentido, el EATC se compromete a abonar al adjudicatario la suma equivalente a un mes de prestación del servicio contra la presentación y aprobación por escrito de la documentación consignada en el presente, emanada de la autoridad competente del EATC.

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
**Ente Autárquico Teatro Colón**

**Art. 34. PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA DEL CONTRATO**

El Contrato no podrá ser transferido o cedido por el Adjudicatario a terceros sin previa autorización expresa del EATC. En caso de que ello sucediera sin la mencionada autorización, podrá darse por rescindido el Contrato por causa atribuible al Adjudicatario. En todos los casos el cedente continuará obligado solidariamente con el Adjudicatario (cesionario) por las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato. La transferencia autorizada del Contrato deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibida en los mismos medios y plazos que la adjudicación.

**Art. 35. PENALIDADES**

La falta de cumplimiento en término de las obligaciones emergentes del contrato coloca al Adjudicatario en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las penalidades establecidas en el Art. 123 de la Ley 2.095, modificado por el Art. 51 de la Ley Nº 4764 (texto consolidado según Ley 5.666)
En este sentido, el Contratista puede ser pasible de las siguientes penalidades:
a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
b) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
c) Rescisión del contrato por culpa del cocontratante.
Asimismo se deja constancia que las multas, penalidades y/o sanciones podrán aplicarse aún en caso que el contrato fuera rescindido, siempre que el hecho motivador de la penalidad y/o sanción hubiere ocurrido durante la vigencia del mismo.

**Art 36. PÉRDIDA DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA O DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, conlleva la pérdida de la garantía de la oferta conforme lo dispuesto en el Art. 124 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666).
En caso de que el adjudicatario no integre la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del término de CINCO (5) días hábiles de recibida la Orden de Compra, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía conforme lo dispuesto en el Art. 125 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666.
La pérdida de dicha garantía operará, sin perjuicio del cargo que se le formule al Adjudicatario por los daños y perjuicios que le cause al GCABA y/o al EATC la conducta por ella asumida.

**Art. 37. MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS**

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
**Ente Autárquico Teatro Colón**

Será de aplicación lo establecido en el artículo 126 del Decreto reglamentario 95/14 modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16.
Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción.

**Art. 38. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Queda rescindido el contrato por culpa del contratante, con pérdida de la garantía de oferta, cuando éste rechace la orden de compra dentro del plazo de tres (3) días de perfeccionado el contrato, la Administración intima al cumplimiento contractual, bajo apercibimiento de proceder a la ejecución de la garantía de la oferta, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

**Art. 39. RESCISIÓN TOTAL O PARCIAL**

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento pueden ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida por aquél. En caso de efectuarse una rescisión parcial, el adjudicatario debe cumplir con la parte no rescindida, aún en el caso que se le imponga una sanción de suspensión o inhabilitación.

**Art. 40. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

La relación contractual quedará extinguida por:
a) Expiración del término del contrato y/u orden de compra.
b) Mutuo acuerdo.
c) Quiebra del Contratista.
d) Rescisión del contrato por incumplimiento del Contratista.
En caso de que el importe resultante supere el monto de la garantía que se hallare vigente, se procederá a su cancelación por cualquiera de los otros procedimientos establecidos en la ley N° 4.764, texto consolidado según Ley 5.666 y, en caso de que resultaren diferencias a favor del EATC, se formulará por las mismas el cargo correspondiente.

**Art. 41. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

A efectos de las compras y contrataciones efectuadas mediante BAC, rige respecto a la constitución de domicilio y notificaciones lo dispuesto por el Artículo 6 del PCG.

**Art. 42. JURISDICCION**

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
**Ente Autárquico Teatro Colón**

La participación en la presente Licitación implica por parte del oferente la renuncia a todo fuero o jurisdicción que correspondiere para atender cuestiones que susciten la presente Licitación, Adjudicación, Ejecución, Extinción y Rescisión del contrato, sometiéndose única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 7 PCG).

**Art. 43. GASTOS PLURIANUALES**

El gasto que se proyecta queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, dentro del Presupuesto para el ejercicio siguiente, para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
***LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL* SERVICIO DE CONDUCCIÓN**
**DE DIFERENTES TIPOS DE VISITAS GUIADAS POR EL INTERIOR DEL TEATRO COLÓN PARA GRUPOS DE VISITANTES**

Art. 1º: **CONCEPTO DE VISITAS GUIADAS:**

Visitas guiadas: Se entiende por visita guiada la asistencia de un grupo de personas acompañado por un guía, en el edificio histórico del Teatro Colón, con el objeto de exhibir y explicar el patrimonio histórico y artístico del Ente Autárquico Teatro Colón.

Art. 2°: **REQUISITOS:**

Para la prestación del servicio, la firma a la que se le encargue el servicio deberá acreditar conocimientos, experiencia y habilitaciones necesarias para conducir las visitas guiadas, preferentemente en el ámbito de monumentos declarados históricos y/o en circuitos culturales y/o en atracciones turísticas

Asimismo, deberá contar con personal suficiente en relación de dependencia al inicio de la prestación del servicio de manera que asegure que el mismo se brindará sin interrupciones.

Art. 3°: **TIPOS DE VISITAS GUIADAS:**

Tipos de Visitas Guiadas: VISITA GUIADA CONVENCIONAL y VISITA GUIADA ESPECIAL.

**VISITA GUIADA CONVENCIONAL:**
Orientada a un público masivo.
Recorrido: Foyer, Sala Principal, Galería de Bustos y Salón Dorado.
Días y horarios: de lunes a domingo de 9:00 hs a 18:00 hs, pudiendo el EATC solicitar la extensión horaria hasta las 19:00 hs.
Duración: 50 minutos promedio.
Cupo máximo por grupo: 34 personas.
Idiomas: castellano, inglés y portugués indistintamente, de conformidad con las exigencias y condiciones de cada uno de los grupos.

**VISITA GUIADA ESPECIAL:**
Orientada al público corporativo y a grupos con intereses especiales a los que se brindarán visitas temáticas y personalizadas de acuerdo a las necesidades que en su oportunidad defina el EATC. En este sentido, se entiende como visitas temáticas a aquellas focalizadas en determinados rubros (arquitectura, obras de arte, historia, teatralizadas, infantiles para alumnos a partir de 4to. Grado, etc…).
En este sentido, las visitas guiadas especiales serán de al menos 3 clases distintas en lo referente al contenido de las mismas siendo la primera de ellas la focalizada en "arquitectura, historia y patrimonio", la segunda la "teatralizada" y la tercera para toda la familia que contendrá "música, danza y arte lírico". Asimismo, deberá ofrecerse al

menos dos (2) visitas diarias de cada una de estas visitas especiales temáticas en horario a definir por el EATC (al menos una por la mañana y otra por la tarde).
Recorrido: Foyer, Sala Principal, Galería de Bustos y Salón Dorado y demás espacios del edificio histórico del EATC según circuito y recorrido que será oportunamente definido y aprobado por la Dirección General del EATC.
Días y horarios: se habilita a pedido y horario especial.
Duración: 50 minutos promedio pre-programadas en horarios a convenir
Cupos de hasta 30 personas.
Idiomas: castellano, inglés y portugués indistintamente, de conformidad con las exigencias y condiciones de cada uno de los grupos.

Por último, se aclara que tanto para las Visitas Guiadas Convencionales como para las Visitas Guiadas Especiales y las temáticas personalizadas, el recorrido por los espacios del edificio histórico del Teatro Colón que fuera descripto precedentemente es meramente enunciativo pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del EATC que en su caso serán comunicadas con una anticipación suficiente para que el adjudicatario pueda dar respuesta a las mismas de conformidad con las directivas que la Dirección General establezca por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Asimismo, en todos los casos, se aclara también que el guión de todas las visitas guiadas, tanto convencionales como especiales en todas sus variedades, estará sujeto a la aprobación por parte de la Dirección General del EATC.

Art. 4º **MODALIDADES DE LA PRESTACIÓN A CARGO DE LA EMPRESA:**

4.1 Conducir visitas convencionales de una duración promedio de cincuenta minutos (50 min) cada una, durante todos los días de vigencia del contrato, incluyendo los días no laborales y feriados, entre las 9 y las 18 hs. con la posibilidad de extender el horario hasta las 19 hs. según lo disponga el EATC. Cuando el EATC haga uso de esta facultad, esta extensión será abonada por cada visita adicional convencional que se realice. El pago de estos adicionales será abonado de manera mensual.
4.2 El número de visitas convencionales diarias no simultáneas será de hasta treinta y tres (33). De acuerdo a la demanda, las salidas serán cada quince (15) minutos. El número total de guías afectados a estas tareas deberá ser suficiente para garantizar la frecuencia prevista dentro de la franja horaria predeterminada.

4.3 Los guías no podrán percibir contraprestación alguna de parte de los visitantes ni de cualquier otro tercero para participar de las visitas ni podrán ofrecer a los visitantes bien o servicio alguno distinto de la participación en las visitas, quedando bajo la responsabilidad del contratista el cumplimiento de lo previsto en esta cláusula.
4.4 En caso de que se requiera un mayor número de visitas convencionales al que fuera establecido en el acápite 4.2, por la organización de un mayor número de visitas en cualquiera de los idiomas estipulados, esta situación deberá ser informada en forma previa y por escrito al personal que será designado por el EATC a tal efecto, con una antelación no menor a veinticuatro (24) horas.
4.5 Sin desmedro de lo antedicho y si el EATC así lo requiriera, el contratista deberá hacer sus mejores esfuerzos de proveer las rondas simultáneas que fueran necesarias para satisfacer al público, dentro del horario establecido por el EATC.

4.6 Los guías deberán estar altamente capacitados para cumplir su función y dispondrán de conocimientos suficientes acerca del acervo artístico e histórico del Teatro Colón en el marco de su carácter de monumento histórico declarado por ley. Deberán poseer las necesarias aptitudes para exponerlo ante grupos de visitantes de todas las edades. El contratista se responsabiliza por el desempeño de los guías, los cuales deberán contar con todas las habilitaciones o licencias que resulten exigibles conforme la legislación vigente durante toda la vigencia del contrato. Así también, el contratista está obligado a gestionar ante el EATC la autorización para la circulación de cada guía en la sede del mismo.
4.7 Los visitantes que conformarán cada grupo de visitas convencionales oscilarán entre un mínimo de uno (1) y un máximo de treinta y cuatro (34). Las condiciones de admisión serán fijadas por el personal del EATC, quien también controlará (por sí o por terceros) que los visitantes cuenten con las entradas, bonos contribución o comprobantes que acrediten el derecho de éstos a ingresar al EATC y a participar de las visitas, indicándole al guía y/o coordinador, en su caso, quienes participarán de las mismas.
4.8 El contratista mensualmente deberá presentar ante el EATC una estadística que informe la cantidad de visitas efectuadas, la cantidad de visitantes por cada visita, y las ampliaciones mencionadas en los acápites 4.4 y 4.5.
4.9 El EATC podrá disponer cambios temporarios o definitivos en los recorridos de las visitas a fin de no dificultar las actividades del Teatro Colón, dentro del horario y forma establecidos en el punto 4.1.
4.10 El contratista y la totalidad del personal a su cargo deberá dar cumplimiento a las definiciones y conceptos definidos en el Reglamento de Imagen y el Manual de Estilo del Teatro Colón que tramita por EE-2017-03877859-MGEYA-DGTALEATC que será oportunamente comunicado al adjudicatario.

Art. 5: **RESTRICCIONES:**

Se deja constancia que el Teatro Colón se reserva el derecho de admisión y permanencia. Asimismo, los visitantes tendrán las siguientes restricciones:
a) Traspasar las barreras o dispositivos de seguridad destinados a impedir el paso del público o proteger el patrimonio del Teatro Colón.
b) Realizar cualquier acción que impida la adecuada circulación de las personas.
c) Introducir bebidas y alimentos.
d) Fumar.
e) Abandonar objetos personales.
f) Dejar solos a los niños.
g) Tocar o hacer uso, sin justificación alguna, de los dispositivos o aparatos de seguridad y prevención de incendios del Teatro.
h) Realizar actos de comercio en el interior del Teatro.
i) Ingresar en el Teatro en estado de ebriedad o bajo influjo de estupefacientes, o que se considere su conducta inapropiada a juicio de la seguridad del Teatro.
j) Arrojar basura en lugares que no hayan sido habilitados a tal efecto.
k) Permanecer en el Teatro después de que se le indique, por parte del personal del contratista, que deban abandonar el mismo.
l) Toda otra restricción que establezca el Teatro.
Todo ello bajo apercibimiento de la aplicación de las multas al contratista que correspondieren, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares.

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 106/DGTALEATC/17 (continuación)**

Art. 6°: **PRERROGATIVAS DEL TEATRO:**

El Teatro podrá determinar y modificar las condiciones de admisibilidad de los visitantes y disponer cambios temporarios o definitivos en los recorridos de las visitas.

Art. 7°: **IMPEDIMENTOS TRANSITORIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS VISITAS GRUPALES**

Cuando sobrevengan hechos o se susciten circunstancias que impidan o restrinjan temporariamente la realización de las visitas grupales a cargo del contratista, el EATC no interrumpirá el pago por los servicios suspendidos sin culpa del contratista. No obstante lo antedicho, el contratista deberá mantener la disponibilidad de la organización de recursos humanos y materiales necesarios para reanudar la prestación de los servicios a su cargo sin dilación una vez superado el impedimento, asumiendo esta última los costos y riesgos que esta situación le pudiere irrogar. La comunicación de cualquier cambio o suspensión de las visitas a los visitantes será responsabilidad del EATC.

Art. 8°: **TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y VIDEO**

El adjudicatario no podrá permitir la toma de fotografías, de video o de cine del edificio histórico del Teatro, ni la reproducción de las mismas en ediciones impresas o electrónicas.

**FIN DEL ANEXO**